

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 19687-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO
SAN PABLO DE PILLAO, HUÁNUCO, HUÁNUCO

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 13 DE OCTUBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 19 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19687-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. CONCLUSIÓN	7
IX. RECOMENDACIONES.....	7
APÉNDICES	9

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19687-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 000785-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-555, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, se encuentra a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 6 al 13 de octubre de 2021, en el local del Centro de Operaciones y Monitoreo de Seguridad Ciudadana sito en el jirón Atahualpa s/n, Distrito de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 002767-2021-CG/PC de 29 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, con oficio n.º 256-2021-MDSPP/A, de 6 de octubre de 2021, la entidad informó que cuenta con siete (7) cámaras de videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 002767-2021-CG/PC de 29 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 256-2021-MDSPP/A de 6 de octubre de 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, el señor Julián Lino Álvarez, remite el Informe n.º 278-2021-MDSPP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual adjuntó parte de la información solicitada

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

por la Contraloría, respecto a la ubicación de las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 1
Información de la ubicación de las cámaras de videovigilancia

CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN FUNCIONAMIENTO	UBICACIÓN
Cámara fija N°01	En La Micro Red Pillao
Cámara circular N°02	Interior De La Municipalidad Distrital De San Pablo De Pillao
Cámara circular N° 03	JR. ATAHUALPA S/N (plaza mayor del distrito de san pablo de pillao)
Cámara fija N°04	Jr. Santa Isabel Y Jr. San Pablo
Cámara circular N° 05	Jr. Santa Isabel Y Jr. San Pablo
Cámaras fijas N°06 y 07	En El Colegio "Horacio Zevallos Games"

Fuente: Oficio n.º 256-2021-MDSPP/A de 6 de octubre de 2021.

Elaborado por: Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 6 de octubre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en jr. Atahualpa s/n, San Pablo de Pillao, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.º SVC-163-2021-SSMB (**Apéndice n.º 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, firmando el señor Julián Lino Álvarez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao y la señorita Maira de los Ángeles Sánchez Pérez, Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, donde se pudo verificar la existencia de siete (7) cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 2
Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.			
N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	7	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	3	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	4	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	No se ha hecho mantenimiento	
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-----	Ante la Subgerencia de Seguridad Ciudadana

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-163-2021-SSMB suscrito el 6 de octubre de 2021.

⁶ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.º 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.º 106-2020-CG.

Asimismo, se detalló la ubicación y el estado de las siete (7) cámaras de videovigilancia, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Cámara Fija n.º 1 Micro Red Pillao	X		NO	24	
002	Cámara circular n.º 2 Interior de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao	X		NO	24	
003	Cámara circular n.º 3 Jr. Atahualpa s/n (plaza mayor del distrito de San Pablo de Pillao)	X		NO	24	
004	Cámara Fija n.º 4 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
005	Cámara circular n.º 5 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
006	Cámara Fija n.º 6 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.
007	Cámara Fija n.º 7 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.

Fuente: Oficio n.º 256-2021-MDSPP/A de 6 de octubre de 2021.

Imagen n.º 4
Monitores que presentan la imagen de las cámaras de videovigilancia



Fuente: Panel fotográfico del Acta de Inspección n.º SVC-163-2021-SSMB suscrito el 6 de octubre de 2021.

De las imágenes precedentes, se puede advertir que existen cuatro (4) cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento, hechos que fueron señalados en el Acta de Inspección n.º SVC-163-2021-SSMB y su panel fotográfico.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

“(…)”

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)”.

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 6 de octubre de 2021, al centro de monitoreo y control de videovigilancia de la entidad ubicado en el jirón Atahualpa s/n, Pillao, con el acompañamiento de un (1) Monitor Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.º SVC-163-2021-SSMB (**Apéndice n.º 1**), respecto la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presentes el señor Julián

Lino Álvarez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, y la señorita María de los Ángeles Sánchez Pérez, secretaria técnica de seguridad ciudadana, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de tres (3) cámaras de videovigilancia en funcionamiento que no cumplen con la grabación de cuarenta y cinco (45) días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, como se muestra en la siguientes imágenes.

Imagen n.° 5
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Cámara Fija n.° 1 Micro Red Pillao	X		NO	24	
002	Cámara circular n.°2 Interior de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao	X		NO	24	---
003	Cámara circular n.° 3 Jr. Atahualpa s/n (plaza mayor del distrito de San Pablo de Pillao)	X		NO	24	
004	Cámara Fija n.° 4 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
005	Cámara circular n.°5 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
006	Cámara Fija n.° 6 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.
007	Cámara Fija n.° 7 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-163-2021-SSMB suscrito el 6 de octubre de 2021.

En consecuencia, se advierte que las tres (3) cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme lo establece el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN** norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

“(…)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de Huánuco, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 19 de octubre de 2021.

Sebastián Zegarra Araujo

Supervisor
Comisión de Control

Steven Samir Meza Beraun

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. CUATRO (4) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° SVC-163-2021-SSMB y panel fotográfico, de 6 de octubre de 2021.
2	Oficio n.° 256-2021-MDSPP/A de 6 de octubre de 2021, de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N.°	Documento
1	Acta de Inspección n.° SVC-163-2021-SSMB y panel fotográfico, de 6 de octubre de 2021.

ACTA DE INSPECCIÓN n.º SVC-163-2021-SSMB

-1



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-163-2021-SSMB
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, siendo las 10:40 am horas del día 6 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Oficina del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao sito en Jr. Atahualpa s/n, Pillao, en el marco de la visita de control acreditada con Oficio n.º 000785 -2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA: (DD/MM/AAAA)	6 de octubre de 2021	HORA:	10:40 am
ENTIDAD:	Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.		
UBICACIÓN:	Jr. Atahualpa s/n, San Pablo de Pillao		
REGIÓN:	Huánuco	PROVINCIA:	Huánuco
		DISTRITO:	San Pablo de Pillao
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL	"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"		
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN			
Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana	Sanchez Perez, Maria de los Angeles - Subgerente de Seguridad Ciudadana	DNI	74938195
Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia	Ponce Coronel, Julian - Gerente de Desarrollo Social	DNI	22502943

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA
Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

N°	PREGUNTAS	CANTIDAD	COMENTARIOS (OPCIONAL)
1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento.			
PREGUNTA			
1.1.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad?	7	
1.2.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento?	3	
1.3.	¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento?	4	
1.4.	¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia?	No se ha hecho mantenimiento	
1.5.	¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia?	-----	Ante la Subgerencia de Seguridad Ciudadana

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.						
N° Cámara	UBICACIÓN	ESTADO		¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO	CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN	COMENTARIOS (OPCIONAL)
		EN FUNCIONAMIENTO	SIN FUNCIONAMIENTO			
001	Cámara Fija n.º 1 Micro Red Pillao	X		NO	24	
002	Cámara circular n.º 2 Interior de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao	X		NO	24	---

-1



ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-163-2021-SSMB
VISITA DE CONTROL

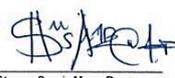
003	Cámara circular n.º 3 Jr. Atahualpa s/n (plaza mayor del distrito de San Pablo de Pillao)	X		NO	24	
004	Cámara Fija n.º 4 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
005	Cámara circular n.º 5 Jr. Santa Isabel y Jr. San Pablo		X	NO	----	No se tienen una caja de luz, para poder abastecer la energía eléctrica.
006	Cámara Fija n.º 6 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.
007	Cámara Fija n.º 7 El colegio "Horacio Zevallos Games"		X	NO	----	Existe mucha fluctuación eléctricas.

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, mencionó que las cámaras de videovigilancia necesitan un mantenimiento para mejora de su funcionamiento; la cuales no se realizaron con anterioridad por temas de presupuesto y por el COVID -19.

Se suscribe la presente acta de verificación a las 11:40 am de 6 de octubre de 2021, firmando en señal de conformidad:

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO</p> <p><i>Julian Lino Alvarez</i> Julian Lino Alvarez Alcalde 22495392</p>	<p>Por la Contraloria</p>  <p>Steven Samir Meza Beraun Jefe de Comisión 72107736</p>
 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO</p> <p><i>María de los Angeles Sánchez Pérez</i> María de los Angeles, Sánchez Paredes Subgerenta de Seguridad Ciudadana 72107736</p>	 <p>Juan Manuel Rolando Trujillo Integrante de Comisión 40804549</p>



**ANEXO DEL ACTA DE INSPECCIÓN n.° SVC-163-2021-SSMB
DE LA VISITA DE CONTROL AL: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO,
PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PABLO DE PILLAO
Julian Lino Alvarez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PABLO DE PILLAO
Julian Lino Alvarez
SECRETARÍA TÉCNICA SEGURIDAD CIUDADANA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

	<p>Toma fotográfica n.° 1 y 2 En la inspección realizada, se contó con la presencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillao, Lino Alvarez Julian y la Subgerente de Seguridad Ciudadana, Maria de los Angeles.</p>
	<p>Toma fotográfica n.° 3 Asimismo la inspección a las cámaras de vigilancia, contó con la presencia de los monitores ciudadanos.</p>
	<p>Toma fotográfica n.° 4 La inspección realizada a las cámaras de videovigilancia, fue realizada en la oficina del Alcalde, lugar donde se encontraba el sistema de vigilancia y monitoreo.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PABLO DE PILLAO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIVIL
Juliana Latorre Sigamani
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PABLO DE PILLAO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIVIL
Jorge López Sánchez Pérez
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIVIL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<p>Toma fotográfica n.º 5, 6 y 7.</p> <p>Se verificó que existen tres (3) cámaras de videovigilancia en funcionamiento y cuatro (4) se encuentran inoperativas.</p>
	<p>Toma fotográfica n.º 8.</p> <p>Se verificó que el tiempo de grabado de las cámaras de vigilancia es de 24 días.</p>

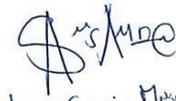


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN PABLO DE PILLAO

Julian Lino Alvarez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN PABLO DE PILLAO

Maria de los Angeles Sánchez Pérez
SECRETARIA TÉCNICA SEGURIDAD CIUDADANA


Steven Samir Mejia Barawn
U10394


Juan Manuel Rolando Trojillo
U63576

**APÉNDICE n.º 2
PLAN DE ACCIÓN**

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 19 de Octubre del 2021

OFICIO N° 003005-2021-CG/PC

Señor(a):
Julian Lino Alvarez
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao
Jr. Atahualpa S/N - Plaza Mayor Ushipampa
Huánuco/Huánuco/San Pablo de Pillao



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19687-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la: "Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19687-2021-CG/PC-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/sza)

Nro. Emisión: 05989 (L531 - 2021) Elab:(U19588 - L531)

Firmado digitalmente por PILARES
LAZAR Carmen Esther Carota
LU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2021 12:18:47 -05:00

91

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificar>



OFICIO N° -2021-CG/PC

Señor(a):

Julian Lino Alvarez

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao

Jr. Atahualpa S/N - Plaza Mayor Ushipampa

Huánuco/Huánuco/San Pablo de Pillao

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19687-2021-CG/PC-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de inspección física, revisión de la información y documentación vinculada a la: **“Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco”**; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N° 19687-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

(PGN/sza)

Nro. Emisión: 05989 (L531 - 2021) Elab:(U19588 - L531)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OHKPEDK**

